



ACTA CORRESPONDIENTE A LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (CI/XIII/EXT/2014)

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 11:00 horas del día 14 de octubre de 2014, se reunieron en el lugar que ocupa la sala de juntas de la Dirección Adjunta de Asuntos Jurídicos, sita en Avenida Insurgentes Sur, número 1582, séptimo piso, ala sur, colonia Crédito Constructor, delegación Benito Juárez, código postal 03940, los miembros del Comité de Información del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, los CC. Lic. José Antonio Medina Fanjul, Presidente suplente; Lic. Arturo Ramírez Ramírez, en su calidad de suplente del Titular del Órgano Interno del Control del CONACYT; Mtro. Juan Braulio Rivera Lomas, como Servidor Público Suplente designado por la Dirección General y como invitada permanente, la Lic. Tania Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Información y Subdirectora de Legislación y Consulta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. LISTA DE ASISTENCIA
2. Solicitud de Información 1111200041714
3. Solicitud de Información 1111200043314
4. Solicitud de Información 1111200043514
5. Solicitud de Información 1111200045714
6. Solicitud de Información 1111200045814
7. Solicitud de Información 1111200043714

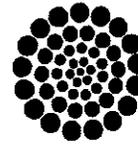
1.- LISTA DE ASISTENCIA

El Lic. José Antonio Medina Fanjul, verificó la existencia de quórum legal para dar inicio a la sesión, y sometió a consideración de los miembros del comité, el orden del día, quienes dieron su aprobación.

2.- SOLICITUD DE INFORMACIÓN 1111200041714

La Lic. Tania Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Información expuso sobre la solicitud de información 1111200041714, en la que solicitaron el porcentaje de mujeres que conforman los evaluadores, desagregado por áreas, edades y nivel, así como información relativa al número de veces promedio que un investigador o investigadora del Sistema Nacional de Investigadores que ha sido rechazado para subir algún nivel I, II y III, haya intentado ingresar al mismo nivel, ambos de 2004 a la fecha.

En ese sentido la Unidad Administrativa refiere que cuenta con información de los miembros del Sistema Nacional de Investigadores que han sido evaluadores de 2004 a la fecha desagregados por nivel, área y edad, pero no por sexo, por lo que se remite al particular los archivos electrónicos con los que cuenta la Dirección del Sistema Nacional de Investigadores, que contiene la información indistintamente de hombres y mujeres.



Respecto del número de veces promedio que un investigador que haya sido rechazado para subir a algún nivel haya intentado nuevamente ingresar al mismo nivel, no se cuenta con esa estadística por no ser necesaria para el funcionamiento de esta Unidad Administrativa.

Derivado de la respuesta emitida por la Dirección del Sistema Nacional de Investigadores, se dio vista a los miembros del Comité de Información con la finalidad de que de acuerdo a lo requerido por el particular y en atención a lo manifestado por la Unidad Administrativa, determinaran la procedencia de la clasificación de la información.

En fecha 14 de octubre de 2014, los integrantes del Comité de Información procedieron en forma unánime a tomar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En términos de lo establecido por los artículos 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción III de su Reglamento, este Comité de Información procede a confirmar la inexistencia de la información relativa al número de veces promedio que un investigador o investigadora del Sistema Nacional de Investigadores que ha sido rechazado para subir algún nivel I, II y III, haya intentado ingresar al mismo nivel, en virtud de que esta información, no es necesaria para el desarrollo fundamental de las actividades de la Dirección del Sistema Nacional de Investigadores, ya que si bien es cierto no hay facultad de que esta Dirección deba tener esa información, y al no existir otra Unidad Administrativa que cuente con esta información, con la finalidad de dar certeza al solicitante, se declara formalmente inexistente dentro de los archivos del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, de acuerdo a lo establecido en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

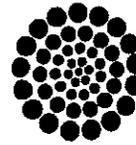
SEGUNDO.- Proporcionese al solicitante la información con la que cuenta el Sistema Nacional de Investigadores, respecto de la relación de sus miembros que han sido evaluadores en el periodo de 2004 a la fecha, desagregados por edad, nivel y área del conocimiento.

TERCERO.- Notifíquese al solicitante por medio de la Unidad de Enlace y en términos de lo dispuesto por el artículo 28, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental la dirección electrónica y la ruta de acceso en la que podrá consultar el contenido de esta resolución.

CUARTO.- Hágasele saber al solicitante, que podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y, artículo 72 de su Reglamento, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, (IFAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, México DF., el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: www.ifai.org.mx

3.- SOLICITUD DE INFORMACIÓN 1111200043314

La Lic. Tania Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Información expuso sobre la solicitud de información 1111200043314, en la que solicitaron información relativa a los Resultados de la Convocatoria SENER-CONACYT Hidrocarburos, respecto de la beca que da la Secretaria de Energía y el CONACYT



En ese sentido la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación refiere que conforme al punto 5 de los Términos de Referencia de la Convocatoria Hidrocarburos-Recursos Humanos 2013-01, las solicitudes recibidas el 29 de agosto de 2014, en el Sistema Informático de Administración de Proyectos (SIAP) del CONACYT, están en proceso de evaluación y dado que no se ha tomado la decisión definitiva, la información se encuentra reservada con base en el artículo 14 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Derivado de la respuesta emitida por la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, se dio vista a los miembros del Comité de Información con la finalidad de que de acuerdo a lo requerido por el particular y en atención a lo manifestado por la Unidad Administrativa, determinaran la procedencia de la clasificación de la información.

En fecha 14 de octubre de 2014, los integrantes del Comité de Información procedieron en forma unánime a tomar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En términos de lo establecido por los artículos 29, fracción III, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción III de su Reglamento, este Comité de Información procede a **declarar formalmente la Inexistencia de la Información** relativa a los resultados de la Convocatoria SENER-CONACYT hidrocarburos, en virtud de que dichos resultados son producto de un proceso deliberativo que aún se encuentra en trámite.

SEGUNDO.- Notifíquese al solicitante por medio de la Unidad de Enlace y en términos de lo dispuesto por del artículo 28, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental la dirección electrónica y la ruta de acceso en la que podrá consultar el contenido de esta resolución.

TERCERO.- Hágasele saber al solicitante, que podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y, artículo 72 de su Reglamento, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, (IFAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, México DF., el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: www.ifai.org.mx

4.- SOLICITUD DE INFORMACIÓN 1111200043514

La Lic. Tania Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Información expuso sobre la solicitud de información 1111200043514, en la que se requiere el acceso a los resultados de la Convocatoria Hidrocarburos- Recursos Humanos 2013-01 emitida por la Secretaría de Energía y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología; así como cuándo sesionara el Consejo y cuándo se publicaran los resultados de la convocatoria, en específico de las solicitudes que realizaron el mes de agosto y a través medio se publicaran.



En ese sentido la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, manifiesta la imposibilidad de proporcionar la información en virtud de que esta información se encuentra clasificada como reservada, en términos de lo establecido en el artículo 14 fracción VI y por lo que corresponde a cuando sesionará el Comité Técnico y de Administración del Fondo, de acuerdo al Apartado V numeral I de las Reglas de Operación del Fondo Sectorial CONAYT-SENER Hidrocarburos, el Secretario Administrativo, convocará a las reuniones de Comité. La Secretaría Administrativa recae en un funcionario de PEMEX, que en este caso es el Ing. Rafael Ramos Palmeros, por lo cual es la instancia correspondiente para atender la solicitud del particular y con base en los Términos de Referencia de la Convocatoria, los resultados se darán a conocer a los solicitantes a más tardar 10 días hábiles siguientes a su aprobación por parte del Comité Técnico y de y de Administración del Fondo y serán publicados en la página del CONACYT.

Derivado de la respuesta emitida por la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, se dio vista a los miembros del Comité de Información con la finalidad de que de acuerdo a lo requerido por el particular y en atención a lo manifestado por la Unidad Administrativa, determinaran la procedencia de la clasificación de la información.

En fecha 14 de octubre de 2014, los integrantes del Comité de Información procedieron en forma unánime a tomar el siguiente:

ACUERDO

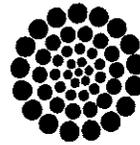
PRIMERO.- En términos de lo establecido por los artículos 29, fracción III, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción III de su Reglamento, este Comité de Información procede a **declarar formalmente la inexistencia de la información** relativa a los resultados de la Convocatoria SENER-CONACYT hidrocarburos, en virtud de que dichos resultados son producto de un proceso deliberativo que aún se encuentra en trámite.

SEGUNDO.- Notifíquese al solicitante por medio de la Unidad de Enlace y en términos de lo dispuesto por el artículo 28, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental la dirección electrónica y la ruta de acceso en la que podrá consultar el contenido de esta resolución.

TERCERO.- Hágasele saber al solicitante, que podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y, artículo 72 de su Reglamento, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, (IFAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, México DF., el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: www.ifai.org.mx

5. SOLICITUD DE INFORMACIÓN 111200045714

La Lic. Tania Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Información expuso sobre la solicitud de información 111200045714, en la que se requiere el acceso a la información relativa al reporte de evaluación de informe técnico del Fondo Sectorial para Investigación y Desarrollo Tecnológico en Energía



"Creación de un dirigible equipado como herramienta de monitoreo, supervisión y mantenimiento a líneas energizadas de transmisión en voltajes de 230 y 400 KV".

Sin embargo la Unidad Administrativa manifiesta que no existe un Fondo 0015 Comisión Federal de Electricidad, sin embargo con el fin de favorecer el Principio de máxima Publicidad, el Fondo S005 se denomina Fondo Sectorial para Investigación y Desarrollo Tecnológico en Energía y aprobó el proyecto 00000089168 denominado "Creación de un dirigible equipado como herramienta de monitoreo, supervisión y mantenimiento a líneas energizadas de transmisión en voltajes de 230 y 400 KV" como lo refiere el solicitante.

La Unidad Administrativa refiere que la información y documentación relativa a dicho proyecto se encuentra reservada con base al artículo 14 fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ya que se enfrenta un Juicio ante Tribunales Federales.

Derivado de la respuesta emitida por la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, se dio vista a los miembros del Comité de Información con la finalidad de que de acuerdo a lo requerido por el particular y en atención a lo manifestado por la Unidad Administrativa, determinaran la procedencia de la clasificación de la información.

En fecha 14 de octubre de 2014, los integrantes del Comité de Información procedieron en forma unánime a tomar el siguiente:

ACUERDO

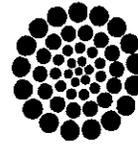
PRIMERO.- En términos de lo establecido por los artículos 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción III de su Reglamento, este Comité de Información procede a **confirmar la clasificación de la información** relativa al reporte de evaluación de informe técnico del Fondo Sectorial para Investigación y Desarrollo Tecnológico en Energía "Creación de un dirigible equipado como herramienta de monitoreo, supervisión y mantenimiento a líneas energizadas de transmisión en voltajes de 230 y 400 KV", por ser **información de carácter reservada**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO.- Notifíquese al solicitante por medio de la Unidad de Enlace y en términos de lo dispuesto por el artículo 28, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental la dirección electrónica y la ruta de acceso en la que podrá consultar el contenido de esta resolución.

TERCERO.- Hágasele saber al solicitante, que podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y, artículo 72 de su Reglamento, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, (IFAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, México DF., el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: www.ifai.org.mx

6. SOLICITUD DE INFORMACIÓN 111200045814

La Lic. Tania Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Información expuso sobre la solicitud de



información 1111200045814, en la que se requiere el acceso al reporte de evaluación de informe técnico realizado por Cáceres Calvillo Juan Carlos del 1° de febrero de 2010, Vanegas Sánchez Manuel Gerardo de 11 de febrero de 2010 y Corona Flores José Daniel del 9 de febrero de 2010, del Fondo Sectorial para Investigación y Desarrollo Tecnológico en Energía "Creación de un dirigible equipado como herramienta de monitoreo, supervisión y mantenimiento a líneas energizadas de transmisión en voltajes de 230 y 400 KV",

Sin embargo la Unidad Administrativa manifiesta que la información y documentación relativa al proyecto CFE-2008-C07-89168 denominado "Creación de un dirigible equipado como herramienta de monitoreo, supervisión y mantenimiento a líneas energizadas de transmisión en voltajes de 230 y 400 KV" se encuentra reservada con base al artículo 14 fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ya que se enfrenta un Juicio ante Tribunales Federales.

Derivado de la respuesta emitida por la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, se dio vista a los miembros del Comité de Información con la finalidad de que de acuerdo a lo requerido por el particular y en atención a lo manifestado por la Unidad Administrativa, determinaran la procedencia de la clasificación de la información.

En fecha 14 de octubre de 2014, los integrantes del Comité de Información procedieron en forma unánime a tomar el siguiente:

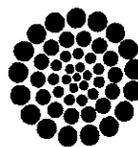
ACUERDO

PRIMERO.- En términos de lo establecido por los artículos 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción III de su Reglamento, este Comité de Información procede a **confirmar la clasificación de la información** relacionada con el reporte de evaluación de informe técnico realizado por Cáceres Calvillo Juan Carlos del 1° de febrero de 2010, Vanegas Sánchez Manuel Gerardo de 11 de febrero de 2010 y Corona Flores José Daniel del 9 de febrero de 2010, del Fondo Sectorial para Investigación y Desarrollo Tecnológico en Energía "Creación de un dirigible equipado como herramienta de monitoreo, supervisión y mantenimiento a líneas energizadas de transmisión en voltajes de 230 y 400 KV", por ser **información de carácter reservada**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO.- Notifíquese al solicitante por medio de la Unidad de Enlace y en términos de lo dispuesto por el artículo 28, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental la dirección electrónica y la ruta de acceso en la que podrá consultar el contenido de esta resolución.

TERCERO.- Hágasele saber al solicitante, que podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y, artículo 72 de su Reglamento, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, (IFAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, México DF., el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: www.ifai.org.mx

7. SOLICITUD DE INFORMACIÓN 1111200043714



La Lic. Tania Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Información expuso sobre la solicitud de información 1111200046314, en la que se requiere el acceso a copia digital de la Ficha Pública del Proyecto 158387 de WERNER LADDER DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V. que se desarrolló en 2011 con el Programa Estímulos a la Innovación en su modalidad PROINNOVA.

Sin embargo la Unidad Administrativa manifiesta que durante la convocatoria 2011, no preveía la entrega de una Ficha Pública de los proyectos sujetos de apoyo, por lo que el documento no existe en los archivos de esta Dirección.

Derivado de la respuesta emitida por la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, se dio vista a los miembros del Comité de Información con la finalidad de que de acuerdo a lo requerido por el particular y en atención a lo manifestado por la Unidad Administrativa, determinaran la procedencia de la clasificación de la información.

En fecha 14 de octubre de 2014, los integrantes del Comité de Información procedieron en forma unánime a tomar el siguiente:

ACUERDO

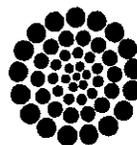
PRIMERO.- En términos de lo establecido por los artículos 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción III de su Reglamento, este Comité de Información **procede a confirmar la inexistencia** del documento denominado "Ficha Pública Proyecto 158387 de WERNER LADDER DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V. que se desarrolló en 2011 con el Programa Estímulos a la Innovación en su modalidad PROINNOVA.", en virtud de durante la convocatoria 2011, no se preveía la entrega de una Ficha Pública de los proyectos por parte de los sujetos de apoyo, por lo que el documento referido no obra en los archivos de la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO.- Notifíquese al solicitante por medio de la Unidad de Enlace y en términos de lo dispuesto por el artículo 28, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental la dirección electrónica y la ruta de acceso en la que podrá consultar el contenido de esta resolución.

TERCERO.- Hágasele saber al solicitante, que podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y, artículo 72 de su Reglamento, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, (IFAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, México DF., el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: www.ifai.org.mx

Una vez agotados los puntos del orden del día, se cierra la presente acta el mismo día de su inicio, siendo las 12:05 horas, y firman al calce los que en ella intervinieron para su debida constancia.

**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**



| NOMBRE | CARGO | FIRMA |
|---------------------------------|---|-------|
| Lic. José Antonio Medina Fanjul | Presidente Suplente del Comité de Información. | |
| Lic. Arturo Ramírez Ramírez | Suplente del Titular del Órgano Interno de Control. | |
| Mtro. Juan Braulio Rivera Lomas | Servidor Público Suplente designado por la Dirección General. | |

INVITADOS PERMANENTES

| NOMBRE | CARGO | FIRMA |
|----------------------------|---|-------|
| Lic. Tania Reyes Castrejón | Secretaria Técnica del Comité de Información y Subdirectora de Legislación y Consulta | |

Esta foja número ocho corresponde al acta de sesión del Comité de Información CI/XIII/2014, de fecha 14 de octubre de 2014